

Decreto de Urgencia que aprueba precisiones respecto de las competencias en la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa El Salvador – Avenida Grau

DECRETO DE URGENCIA Nº 107-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Nacional procurar el establecimiento de servicios públicos que incidan directamente en el interés social, particularmente en alcanzar mejores condiciones de vida;

Que, las condiciones actuales del transporte colectivo en la ciudad de Lima y sus zonas aledañas son contrarias al interés social y resultan antieconómicas, por la gran pérdida de horas hombre, baja productividad y menor competitividad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE, de fecha 20 de febrero de 1987, se creó la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE), con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, dentro del ámbito del Ministerio de la Presidencia; dicha entidad fue creada para aliviar el problema del transporte urbano, disminuir el tiempo de traslado desde las zonas de más alta densidad poblacional, aumentar la producción, la competitividad y la seguridad, además de reducir el impacto y la contaminación ambiental;

Que, con Ley Nº 24565, publicada el 01 de noviembre de 1986, se otorgó fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 058-2001, publicado el 01 de junio de 2001, se transfirió la AATE a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 1 de junio de 2001, incluyendo sus recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario; quedando la Municipalidad Metropolitana de Lima facultada para determinar en forma autónoma su estructura y organización; dicha transferencia se realizó considerando la problemática del transporte urbano de Lima, que afectaba a un gran segmento de la población nacional, por lo que se requería adoptar medidas en materia económica y financiera que contribuirían con el logro de sus objetivos;

Que, mediante Ley Nº 28253, publicada el 12 de julio de 2004, se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, con Ley Nº 28670, publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de interés nacional el proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2009-MTC, publicado el 13 de febrero de 2009, se facultó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante PROVIAS NACIONAL) a realizar actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte terrestre relacionados al sistema eléctrico de transporte masivo de Lima - Callao, que le sean asignados mediante ejecución por encargo y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 032-2009, publicado con fecha 28 de febrero de 2009, se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau; facultándose a PROVIAS NACIONAL a realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras anteriormente referidas, aplicando la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, con Decreto de Urgencia N° 034-2009, publicado con fecha 10 de marzo de 2009, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes destinadas al inicio de los procesos conducentes a la ejecución de las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau; autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a contratar con la Corporación Andina de Fomento - CAF una operación de endeudamiento externo hasta por la suma de US\$ 350 000 000.00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar las obras del citado Proyecto; asimismo se precisó que el encargo establecido por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 032-2009 estaba referido a facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejecutar las obras del Proyecto anteriormente indicado;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 042-2009, publicado con fecha 02 de abril de 2009, se incorporaron vía crédito suplementario, recursos hasta por la suma de S/. 50,000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Unidad Ejecutora 009 PROVIAS NACIONAL, para atender los gastos de administración, recursos humanos, pago de impuestos, entre otros, del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde Villa El Salvador, Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, precisándose que la denominación del Proyecto a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2009 y N° 034-2009 corresponde al Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau y que el encargo conferido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante los citados dispositivos comprende el reacondicionamiento y modernización del Tramo Villa El Salvador - Atocongo e incluye las instalaciones ubicadas en Villa El Salvador, así como la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del tramo Atocongo - Avenida Grau;

Que, PROVIAS NACIONAL, a mérito de la facultad conferida por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2009, viene conduciendo actualmente la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20 para la "Contratación de la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau" y el Concurso Público N° 0009-2009-MTC/20 para la "Contratación de la Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau";

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2009, de fecha 07 de junio de 2009, aprobó la fusión bajo la modalidad de absorción de la AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - correspondiéndole a la primera la calidad de entidad absorbida - y disponiéndose la transferencia de sus recursos financieros, cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la fusión por absorción de la AATE por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se realizó considerando que la magnitud de los niveles de inversión que requiere el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau, justificaba que el citado Ministerio tuviera las facultades suficientes para adoptar decisiones integrales para la adecuada ejecución del mismo, a fin de lograr la pronta ejecución de las obras correspondientes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2009 señaló además, que toda referencia hecha a la AATE, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá hecha a la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual se creó a través del artículo 6 del indicado Decreto de Urgencia;

Que, a fin de facilitar que la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones asuma completamente las competencias, funciones y atribuciones que le corresponden por Ley, es necesario disponer que asuma las funciones que, en su momento, fueron encargadas a PROVIAS NACIONAL, a mérito del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2009, con la finalidad de evitar que se genere la duplicidad de funciones entre los Proyectos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2009 citado anteriormente, actualmente se está gestionando ante la Corporación Andina de Fomento - CAF el préstamo para la culminación y puesta en marcha del Tramo Villa El Salvador - Av. Grau, el cual ya se encuentra aprobado por el Directorio de la citada Corporación, habiéndose considerado entre las condiciones aprobadas por la citada Corporación que el Órgano Ejecutor sea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE", considerando que ésta última constituye el órgano especializado, que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau;

Que, por lo expuesto en el considerando precedente, por las condiciones del préstamo, PROVIAS NACIONAL ya no será la Unidad receptora del préstamo para la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau, por lo que a fin de no generar un perjuicio económico y financiero para el Estado, es necesario precisar el encargo conferido a mérito del artículo 2, numeral 2.1, inciso a), del Decreto de Urgencia N° 032-2009, precisado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 034-2009 y por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 042-2009;

Que, por otro lado, considerando que actualmente PROVIAS NACIONAL se encuentra llevando a cabo los procesos de selección para la ejecución y supervisión de las obras del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, es necesario precisar aspectos que permitan delimitar los encargos conferidos a PROVIAS NACIONAL antes de la creación de la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: MTC, a fin que concluyan de manera adecuada y que puedan ser asumidos por la citada Unidad Ejecutora, permitiendo la adecuada ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y satisfagan los intereses de la colectividad, mejorando objetivamente las condiciones de vida de la población;

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del referido Proyecto en beneficio del interés colectivo, en concordancia con los lineamientos de política nacional orientados al fomento del empleo e inversión en infraestructura, resulta urgente dictar medidas de carácter transitorio, a efectos de precisar y garantizar la ejecución de las obras de gran envergadura para la extensión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau;

Que, la AATE desde su creación ha sido el órgano especializado para planificar, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, contando entre sus obras el haber ejecutado la Línea 1 desde Villa El Salvador hasta el Puente Atocongo, por lo que actualmente, como Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe proseguir con dichas funciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Determinación del encargo conferido al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

Determinar que la facultad conferida al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a mérito del artículo 2, numeral 2.1, inciso a), del Decreto de Urgencia N° 032-2009, precisado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 034-2009 y por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 042-2009, culminará con la suscripción de los contratos derivados de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20 para la Contratación de la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo

Villa El Salvador - Avenida Grau, así como del Concurso Público para la Contratación de la Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, luego de lo cual la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ejercerá las competencias en la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del citado Proyecto.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones